



DECRETO N° 66

TEMUCO,

13 MAR. 2015

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- el Decreto Alcaldicio N° 4.820 del 11 de Diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2015.
- 5.- Res. Exta N° 1127 del 04.03.2015 que aprueba Convenio Programa "Intervenciones Breves en Alcohol en Atención Primaria", suscrito el 20.01.2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio Programa "Intervenciones Breves en Alcohol en Atención Primaria" (C.Costos 32.41.00), suscrito el 20.01.2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE

CVE/EPO/MRA / CVV/yds.

DISTRIBUCION:

- El Indicado
 - Of de Partes Municipal
 - Departamento de Salud
- 2

R	M	V	W





21)
REF.: Aprueba Convenio Programa Intervenciones Breves en Alcohol en Atención Primaria Servicio de Salud Araucanía Sur suscrito con Municipalidad de Temuco.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1127

TEMUCO, 04 MAR 2015

MMK/FPH/CPC

VISTOS, estos antecedentes:

- 1.- Convenio de Traspaso de Establecimientos de Salud a los Municipios, de acuerdo a las normas del DFL N° 1 3063/80 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.
- 2.- Resolución Exenta N° 1265 de fecha 12 de diciembre del 2014, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa Intervenciones Breves en Alcohol.
- 3.- Resolución Exenta N° 35 de fecha 09 de enero de 2015 del Ministerio de Salud, que Distribuye Recursos Programa Intervenciones Breves en Alcohol.
- 4.- Correo electrónico de fecha 19 de enero de 2015 del Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial al Depto. de Asesoría Jurídica, solicitando aprobar Convenios Programa Intervenciones Breves en Alcohol.
- 5.- Convenio Programa Intervenciones Breves en Alcohol, suscrito con Municipalidad de Temuco de fecha 20 de enero de 2015.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el objetivo del Programa es contribuir a la reducción de riesgos y consecuencias sociales y sanitarias derivadas del consumo de alcohol en Chile, a través de la implementación de intervenciones breves de carácter preventivo, ayudando oportuna y eficazmente a las personas respecto del manejo de los riesgos relacionados, para lo cual se traspasan recursos al Municipio.

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en:

- 1.- DFL N°1/05 que fija el texto refundido del DL. 2763/79 y DS. 140/05 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud respectivamente.
- 2.- Decreto Exento N° 254, de 2010, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 3.- Art. 56 Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria Municipal.

4.- Resolución 1.600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES 1536

PROVIDENCIA _____

FECHA ENTRADA 05 MAR. 2015

F DOC N° _____

RESPONDER ANTES DE *[Signature]*

RESOLUCION

1.-APRUÉBASE Convenio Programa Intervenciones

Breves en Alcohol, suscrito con Municipalidad de Temuco de fecha 20 de enero de 2015, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco a 20 de enero del 2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Director Subrogante don Jaime Neira Rozas, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Temuco persona jurídica de derecho público domiciliada en, A. Prat N° 650, representada por su

Alcalde Don Pablo Vera Bram en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 del 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la Salud Pública, el ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de Intervenciones Breves en Alcohol en Atención Primaria, anteriormente denominado Programa Vida Sana Alcohol. Su propósito es contribuir a la reducción de riesgos y consecuencias sociales y sanitarias, relacionadas con el consumo de Alcohol en Chile, mediante la implementación de tamizaje e Intervenciones Breves en la Atención Primaria de Salud, en población de 15 a 44 años de edad, beneficiaria del sector público, ayudando oportuna y eficazmente a las personas respecto del manejo de los riesgos relacionados.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1265 del 12 de diciembre del 2014, del Ministerio de Salud cuya distribución de Recursos fue remitida a través de Resolución Exenta N° 35 del 09 de Enero del 2015, anexo al presente Convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, recursos destinados a financiar los siguientes componentes y estrategias del "Programa Intervenciones Breves en Alcohol", la suma de \$33.752.948 (treinta y tres millones setecientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y ocho pesos).

Componente Específico N°1: Implementar tamizaje para la detección de riesgos mediante la aplicación de consumo de alcohol, en base a Test de Identificación de Trastornos por Consumo de Alcohol (AUDIT).

Componente 2: Implementación de intervenciones breves para reducir el consumo de alcohol de riesgo, conforme resultados de evaluación de patrón de riesgo previa, con las siguientes estrategias:

- a) Intervención mínima para consumo de bajo riesgo
- b) Intervención breve para consumo de riesgo
- c) Referencia asistida para posible consumo perjudicial o dependencia

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 33.752.948 para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias y componentes señalados en la cláusula anterior.

QUINTA: El municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos y productos:

Objetivo Específico Número 1: Implementar tamizaje para la detección de riesgos mediante la aplicación de AUDIT, en población de 15 a 44 años, beneficiaria del sector público, inscrita y validada en comunas que administren salud.

Productos:

- a) Aplicación del AUDIT-C (test abreviado) a la población entre 15 a 44 años, beneficiaria del sector público, inscrita y validada en comunas que administren salud.
- b) Aplicación del AUDIT (Test completo) a población evaluada con patrón de consumo de riesgo, según tamizaje con AUDIT- C.

Objetivo Específico Número 2: Implementar intervenciones breves para reducir el consumo de alcohol de riesgo, de acuerdo al patrón de consumo de alcohol que se haya evaluado previamente, en población de 15 a 44 años, beneficiaria del sector público, inscrita y validada en comunas que administren salud.

Productos:

- a) Intervenciones breves efectuadas para población evaluada con consumo de riesgo.

Si bien el Programa define como producto (y evalúa) solo la realización de intervenciones breves para reducir el consumo de riesgo en consultantes que hayan sido evaluados con consumo de riesgo en el tamizaje definido. El modelo técnico incluye la realización de "intervenciones mínimas" consejo educativo y preventivo, dirigido a consultantes con consumo de bajo riesgo y "derivación asistida", a un nivel superior de resolución dentro del mismo establecimiento de salud, cuando se trate de consultantes con posible consumo perjudicial o dependencia, a partir del tamizaje previo. Estos elementos son más detalladamente señalados en el documento "Intervenciones Breves para reducir el consumo de Alcohol de riesgo. Guía técnica para Atención Primaria de Salud" (Ministerio de Salud, 2011).

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente, de acuerdo al punto VI. MONITOREO Y EVALUACIÓN del programa, que forma parte integrante de este convenio.

La evaluación del programa se efectuará con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2015 con base a los datos del Rem A-03, Sección D.1, "Aplicación de Instrumento e intervenciones por patrón de consumo de alcohol" (Programa Vida Sana y otros).

Dicha evaluación, deberá ser remitida por las comunas participantes del Programa, a los respectivos Servicios de Salud, hasta el día 5 del mes de Enero del año siguiente a la fecha de corte.

La evaluación se realizará en conjunto para todos los componentes del Programa y el cumplimiento general del mismo, se calculará en base al cumplimiento individual de cada componente, productos, indicadores y metas, con sus respectivos pesos relativos. La sumatoria de dichos resultados, dará cuenta del cumplimiento total del Programa.

El resultado de la evaluación tendrá incidencia en los criterios de asignación de recursos del año siguiente, conforme las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo al siguiente cuadro.

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos en asignación año siguiente
60,00% o más	0%
Entre 59,99% y 49,99%	20%
Entre 49,98% y 39,99%	30%
Entre 39,98% y 29,99%	40%
Menos del 29,98%	100%

Por tanto para los fines de este convenio la meta a cumplir de cobertura asociada a estrategia Intervenciones Breves en Alcohol corresponderá al 10% de la población inscrita y validada de 15-44

años de edad de la comuna:

META COBERTURA TRAMO 15-44 AÑOS: 8.049
META INTERVENCIONES BREVES 2015: 805, TRAMO 15-44 AÑOS

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos en 2 cuotas: 70% contra el convenio totalmente aprobado y el 30% restante en el mes de octubre, para el adecuado desarrollo de las actividades del Programa, que se entiende forma parte integrante de este convenio.

OCTAVA: La Municipalidad, en relación a lo señalado en el párrafo anterior, deberá informar mensualmente al Servicio de Salud Araucanía Sur los gastos generados por concepto de las estrategias indicadas en este convenio, los cuales serán verificados a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.-

NOVENA: El municipio se compromete a autorizar a los funcionarios que implementan las acciones incluidas en el Programa a participar en acciones de orientación y capacitación, así como a promover su desarrollo, para lo cual se han incorporado recursos en los fondos transferidos. Asimismo, el Municipio deberá reproducir los instrumentos y materiales de Intervención cuyos gastos también están considerados en los aportes determinados en la Cláusula tercera de este convenio. Estos instrumentos y materiales están disponibles en sus versiones digitales y han sido desarrollados por el Ministerio de salud.

DECIMA: El Servicio podrá requerir a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos de este Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DECIMA PRIMERA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso. Sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud".

Ahora bien, conforme al dictamen N° 16.037 de fecha 10.04.2008 y N° 11.189. Del 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, el 01 de Enero del 2015, no obstante la transferencia estará condicionado a la total tramitación de la resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados.-

DÉCIMA CUARTA: La personería de don Pablo Vera Bram para representar a la Municipalidad de Temuco, emana del Decreto N° 14 de fecha 09 de enero de 2015, de ese Municipio. Por su parte, la

personería de don Jaime Neira Rozas para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana del Decreto Exento nº 254 de 2010, del Ministerio de Salud. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO QUINTA: El presente convenio se firma en 9 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad (Alcaldía y Departamento de Salud) dos en poder del Minsal (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y 5 en poder del Servicio (Depto. Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico Oficina de Partes).

2.- SUMA QUE SE TRASPASA: El Servicio de Salud en representación del Ministerio, traspasará la suma de **\$33.752.948**, en la forma y condiciones establecidas en la cláusula SÉPTIMA del convenio que se aprueba por este acto.

3.- DÉJASE CONSTANCIA, del hecho de que finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá reintegrar al Servicio la parte no ejecutada de la transferencia regular de atención primaria traspasada por este convenio.

4.- IMPÚTESE, el gasto que irroque el presente convenio al Item Nº 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

5.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Temuco, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



Milton Moya Krause
MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T y P)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

Nº469 / 03.03.2015

Distribución:

- Municipalidad de Temuco (2)
- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- División de Atención Primaria Minsal
- Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial
- Dpto. Jurídico
- Dpto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Archivo



SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR



CONVENIO PROGRAMA INTERVENCIONES BREVES EN ALCOHOL EN ATENCIÓN PRIMARIA SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR-MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco a 20 de enero del 2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Director Subrogante don Jaime Neira Rozas, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Temuco persona jurídica de derecho público domiciliada en, A. Prat N° 650, representada por su Alcalde Don Pablo Vera Bram en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 del 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la Salud Pública, el ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de Intervenciones Breves en Alcohol en Atención Primaria, anteriormente denominado Programa Vida Sana Alcohol. Su propósito es contribuir a la reducción de riesgos y consecuencias sociales y sanitarias, relacionadas con el consumo de Alcohol en Chile, mediante la implementación de tamizaje e Intervenciones Breves en la Atención Primaria de Salud, en población de 15 a 44 años de edad, beneficiaria del sector público, ayudando oportuna y eficazmente a las personas respecto del manejo de los riesgos relacionados.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1265 del 12 de diciembre del 2014, del Ministerio de Salud cuya distribución de Recursos fue remitida a través de Resolución Exenta N° 35 del 09 de Enero del 2015, anexo al presente Convenio y que se



entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, recursos destinados a financiar los siguientes componentes y estrategias del "Programa Intervenciones Breves en Alcohol", la suma de \$33.752.948 (treinta y tres millones setecientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y ocho pesos).



Componente Específico N°1: Implementar tamizaje para la detección de riesgos mediante la aplicación de consumo de alcohol, en base a Test de Identificación de Trastornos por Consumo de Alcohol (AUDIT).

Componente 2: Implementación de intervenciones breves para reducir el consumo de alcohol de riesgo, conforme resultados de evaluación de patrón de riesgo previa, con las siguientes estrategias:

- a) Intervención mínima para consumo de bajo riesgo
- b) Intervención breve para consumo de riesgo
- c) Referencia asistida para posible consumo perjudicial o dependencia

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 33.752.948 para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias y componentes señalados en la cláusula anterior.

QUINTA: El municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos y productos:

Objetivo Específico Número 1: Implementar tamizaje para la detección de riesgos mediante la aplicación de AUDIT, en población de 15 a 44 años, beneficiaria del sector público, inscrita y validada en comunas que administren salud.

Productos:

- a) Aplicación del AUDIT-C (test abreviado) a la población entre 15 a 44 años, beneficiaria del sector público, inscrita y validada en comunas que administren salud.
- b) Aplicación del AUDIT (Test completo) a población evaluada con patrón de consumo de riesgo, según tamizaje con AUDIT- C.

Objetivo Específico Número 2: Implementar intervenciones breves para reducir el consumo de alcohol de riesgo, de acuerdo al patrón de consumo de alcohol que se haya evaluado previamente, en población de 15 a 44 años, beneficiaria del sector público, inscrita y validada en comunas que administren salud.

Productos:



a) Intervenciones breves efectuadas para población evaluada con consumo de riesgo.

Si bien el Programa define como producto (y evalúa) solo la realización de intervenciones breves para reducir el consumo de riesgo en consultantes que hayan sido evaluados con consumo de riesgo en el tamizaje definido. El modelo técnico incluye la realización de "intervenciones mínimas" consejo educativo y preventivo, dirigido a consultantes con consumo de bajo riesgo y "derivación asistida", a un nivel superior de resolución dentro del mismo establecimiento de salud, cuando se trate de consultantes con posible consumo perjudicial o dependencia, a partir del tamizaje previo. Estos elementos son más detalladamente señalados en el documento "Intervenciones Breves para reducir el consumo de Alcohol de riesgo. Guía técnica para Atención Primaria de Salud" (Ministerio de Salud, 2011).



SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente, de acuerdo al punto VI. MONITOREO Y EVALUACIÓN del programa, que forma parte integrante de este convenio.

La evaluación del programa se efectuará con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2015 con base a los datos del Rem A-03, Sección D.1, "Aplicación de Instrumento e intervenciones por patrón de consumo de alcohol" (Programa Vida Sana y otros).

Dicha evaluación, deberá ser remitida por las comunas participantes del Programa, a los respectivos Servicios de Salud, hasta el día 5 del mes de Enero del año siguiente a la fecha de corte.

La evaluación se realizará en conjunto para todos los componentes del Programa y el cumplimiento general del mismo, se calculará en base al cumplimiento individual de cada componente, productos, indicadores y metas, con sus respectivos pesos relativos. La sumatoria de dichos resultados, dará cuenta del cumplimiento total del Programa.

El resultado de la evaluación tendrá incidencia en los criterios de asignación de recursos del año siguiente, conforme las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo al siguiente cuadro.

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos en asignación año siguiente
60,00% o más	0%
Entre 59,99% y 49,99%	20%
Entre 49,98% y 39,99%	30%
Entre 39,98% y 29,99%	40%
Menos del 29,98%	100%

Por tanto para los fines de este convenio la meta a cumplir de cobertura asociada a estrategia Intervenciones Breves en Alcohol corresponderá al 10% de la población inscrita y validada de 15-44 años de edad de la comuna:



META COBERTURA TRAMO 15-44 AÑOS: 8.049

META INTERVENCIONES BREVES 2015: 805, TRAMO 15-44 AÑOS

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos en 2 cuotas: 70% contra el convenio totalmente aprobado y el 30% restante en el mes de octubre, para el adecuado desarrollo de las actividades del Programa, que se entiende forma parte integrante de este convenio.

OCTAVA: La Municipalidad, en relación a lo señalado en el párrafo anterior, deberá informar mensualmente al Servicio de Salud Araucanía Sur los gastos generados por concepto de las estrategia indicada en este convenio, los cuales serán verificados a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.-

NOVENA: El municipio se compromete a autorizar a los funcionarios que implementan las acciones incluidas en el Programa a participar en acciones de orientación y capacitación, así como a promover su desarrollo, para lo cual se han incorporado recursos en los fondos transferidos. Asimismo, el Municipio deberá reproducir los instrumentos y materiales de Intervención cuyos gastos también están considerados en los aportes determinados en la Cláusula tercera de este convenio. Estos instrumentos y materiales están disponibles en sus versiones digitales y han sido desarrollados por el Ministerio de salud.

DECIMA: El Servicio podrá requerir a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos de este Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DECIMA PRIMERA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso. Sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos



sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud”.

Ahora bien, conforme al dictamen N° 16.037 de fecha 10.04.2008 y N° 11.189. Del 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, el 01 de Enero del 2015, no obstante la transferencia estará condicionado a la total tramitación de la resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados.-

DÉCIMA CUARTA: La personería de don Pablo Vera Bram para representar a la Municipalidad de Temuco, emana del Decreto N° 14 de fecha 09 de enero de 2015, de ese Municipio. Por su parte, la personería de don Jaime Neira Rozas para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana del Decreto Exento n° 254 de 2010, del Ministerio de Salud. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO QUINTA: El presente convenio se firma en 9 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad (Alcaldía y Departamento de Salud) dos en poder del Minsal (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y 5 en poder del Servicio (Depto. Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico Oficina de Partes).



PABLO VERA BRAM
ALCALDE SUBROGANTE
I. MUNICIPALIDAD TEMUCO



JAIME NEIRA ROZAS
DIRECTOR SUBROGANTE
SERVICIO DE SALUD
ARAUCANIA SUR

